

Referencia:	2026/7G/HAC_MDFPPTO
Procedimiento:	Modificación de Crédito
Planificación y Programación (UA) (LA0004588) (JMS)	

DECRETO DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 2026/7G/HAC_MDFPPTO POR TRANSFERENCIA DE CRÉDITO PARA SERVICIOS SOCIALES.

Decreto dictado por la Concejala Delegada de Hacienda y Recursos Humanos, por delegación de Alcaldía de fecha 21-06-2023, nº de Decreto 6729/2023.

Visto el informe propuesta del Técnico de la Administración General de Planificación Económica, que en su parte expositiva dice:

HECHOS:

1º.- Según informe del Jefe de Sección de Servicios Sociales y Familia, de fecha 9 de febrero de 2026, observa que “se ha detectado una incidencia en una partida presupuestaria actualmente vigente como consecuencia de la prórroga del presupuesto del ejercicio 2025 al ejercicio 2026” esta incidencia se concreta en que una partida por importe de 6.450€ se encuentra adscrita a la Unidad Orgánica de Mayores, cuando la finalidad real del crédito corresponde a actuaciones vinculadas a Diversidad Funcional.

2º.- Como consecuencia de lo anterior, se recibe en Planificación y Programación Económica solicitud de modificación presupuestaria, de fecha 10 de febrero de 2026, suscrita por el Concejal Delegado de Servicios Sociales, Familia y Presidente de JD San Nicasio, y la Concejala delegada de Mayores, Contratación y Compras, participación ciudadana y Promoción de la Salud, por transferencia de crédito, tramitada en el Expediente 2026/9Y/AYTO_MODPPTO.

3º.- Visto lo cual, se apertura el Expediente 2026/7G/HAC_MDFPPTO por providencia de inicio de la Concejal de Hacienda y Recursos Humanos de 12 de febrero de 2026.

A los anteriores hechos le resultan de aplicación, los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1º.- El régimen jurídico de las modificaciones presupuestarias en régimen de Transferencia de Crédito aparece regulado en los artículos 179 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido

de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; así como su desarrollo en el artículo 40 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que las regula en los siguientes términos:

“1. Transferencia de crédito es aquella modificación del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

2. Las Bases de Ejecución del Presupuesto deberán establecer el régimen de las transferencias de crédito y el órgano competente para autorizarlas en cada caso. (Artículo 160.1, LRHL).

3. En todo caso la aprobación de las transferencias de crédito entre distintos grupos de función será competencia del Pleno de la Corporación, salvo cuando afecten a créditos de personal.”

2º.- De manera similar, se desarrolla el régimen jurídico de las mismas para el ayuntamiento en la Base 11º de Ejecución del Presupuesto, con prescripciones más extensas y concretas para el presente caso, en los términos siguientes:

“Los créditos de las diferentes aplicaciones de gastos del Presupuesto pueden ser transferidos a otras aplicaciones, previa la tramitación de expediente y con sujeción a las siguientes normas:

Las transferencias de crédito de cualquier clase, estarán sujetas a las limitaciones a que se refiere el artículo 180 TRLRHL y artículo 41 del Real Decreto 500/90, y que se concretan en las siguientes:

- *No afectarán a los créditos ampliables, ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.*
- *No podrán minorar créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.*
- *No se incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecta a créditos de personal*

(...)

La tramitación de los expedientes de las presentes modificaciones de crédito se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) *Propuesta de modificación: corresponderá al Concejal responsable del servicio, cuando la modificación afecte a aplicaciones presupuestarias cuya gestión dependa exclusivamente de un único concejal, y con el visto bueno de los concejales responsables cuando afecte a otras aplicaciones.*
- b) *Se acompañará de documento contable de retención de crédito de las aplicaciones presupuestarias que se proponen minorar, certificado por el Interventor.*
- c) *Propuesta de acuerdo/resolución al órgano competente.*
- d) *Informe de intervención preceptivo.*
- e) *Decreto del Alcalde Presidente o concejal en quien delegue, o acuerdo de*

Pleno, en su caso.

Se aprobarán por decreto de la Presidencia de la Entidad Local o Concejal en quien delegue, siempre y cuando tengan entre **aplicaciones de la misma área de gasto** o cuando las bajas y las altas afecten a créditos de personal. Tales expedientes serán ejecutivos desde la fecha de su aprobación.”

De manera que el órgano competente para la aprobación del presente expediente es la Concejala Delegada de Hacienda y Recursos Humanos.

Por la Intervención se ha emitido Informe de Control Financiero favorable Nº. 67/2026-IG de 18/02/2026.

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos,)

Por todo lo expuesto, y de conformidad con la parte dispositiva del informe propuesta:

HE RESUELTO:

Aprobar el Expediente de Modificación Presupuestaria 2026/7G/HAC_MDFPPTO por transferencias de crédito, que se indica a continuación:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON ALTA DE CRÉDITOS

Aplicación Presupuestaria	DESCRIPCIÓN	Importe
35/2313/22799	Diversidad Funcional. Otros trabajos realizados por empresas	6.450,00 €
		6.450,00 €

Estas partidas se financian con transferencias de la siguiente aplicación presupuestaria:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON BAJA DE CRÉDITOS

Aplicación Presupuestaria	DESCRIPCIÓN	Importe
34/2313/22799	Diversidad Funcional. Otros trabajos realizados por empresas	6.450,00 €
		6.450,00 €

Lo manda y firma en Leganés,